



Propuesta de proyecto de ley para crear un régimen transitorio para el gobierno del Ministerio Público mientras se reorganiza el CNM

Para discusión en el foro de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción

Lima, 12 de setiembre de 2018

PROYECTO DE LEY

Exposición de Motivos

Atendiendo a que a raíz de las investigaciones realizadas contra la organización criminal “Los Cuellos Blancos del Puerto”, la fiscal responsable de la investigación preliminar ha identificado la existencia de indicios suficientes para iniciar una investigación a tres de los cinco fiscales que conforman la Junta de Fiscales Supremos por la presunta comisión de varios delitos, en su condición de miembros de la referida organización criminal; y, además, a que hay elementos que señalan que el fiscal supremo, representante del Ministerio Público ante el Jurado Nacional de Elecciones, también ha incurrido en presuntas irregularidades.

A que esta situación ha generado una gravísima crisis de legitimidad al interior del Ministerio Público, expresada en la falta de apoyo de la gran mayoría de Presidentes de Juntas de Fiscales Superiores al actual Fiscal de la Nación, y a un pedido generalizado de renuncia de éste al cargo, tanto por miembros de la Fiscalía, diversas autoridades, organizaciones civiles y la opinión pública en general.

A que el Sr. Fiscal de la Nación investigado y los otros fiscales supremos cuestionados se niegan a apartarse de sus cargos, por lo que resulta indispensable establecer un mecanismo transitorio que resuelva esta situación, pues el Consejo Nacional de la Magistratura ha sido declarado en reorganización y por lo tanto no puede resolver la crisis generada.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO HA DADO LA LEY SIGUIENTE

LEY QUE CREA UN REGIMEN TRANSITORIO PARA EL GOBIERNO DEL MINISTERIO PUBLICO MIENTRAS SE REORGANIZA EL CNM

Artículo 1: En tanto se encuentren sometidos a investigaciones y/o procesos penales por delitos vinculados a organizaciones criminales, los fiscales supremos involucrados en éstas quedarán suspendidos en el ejercicio de su

función hasta que no exista una decisión firme que los exonere de toda responsabilidad.

Artículo 2: El fiscal supremo más antiguo que no se encuentre en la situación descrita en el artículo anterior, convocará, al día siguiente de la promulgación de esta norma, a los presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores a fin de elegir, entre sus integrantes, a los Fiscales Supremos Provisionales que reemplazarán a los suspendidos.

Artículo 3: De encontrarse entre los suspendidos el Fiscal de la Nación, la Junta de Fiscales Supremos, bajo su nueva configuración, procederá a elegir a su reemplazo.

Artículo 4: Una vez instalado el Nuevo Consejo Nacional de la Magistratura, esta norma quedará automáticamente sin efecto.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los días del mes de del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros